



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	DIANA MARIA CARDONA JIMENEZ
DEMANDADO:	NELSON CHAVARRO MONTERO
RADICACIÓN:	2023-00621
PROVIDENCIA:	Nº 2637
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 28 de julio de 2023, se declaró inadmisible la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, el 4 de agosto de 2023 la apoderada de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por DIANA MARIA CARDONA JIMENEZ, quienes actúan a través de apoderado, en favor de NELSON CHAVARRO MONTERO.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del CGP – Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

CUARTO: En aras de garantizar la defensa de NELSON CHAVARRO MONTERO, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

QUINTO: OFICIAR - EXHORTAR al Cónsul Colombiano en Estados Unidos conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 182 del Código General del Proceso, insertando copia de la demanda y auto admisorio. Lo anterior, en aras de realizar la valoración de apoyos al señor NELSON CHAVARRO MONTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 19.375.059. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

SEXTO: REQUERIR a la parte interesada para que den cumplimiento al literal 3° de la providencia emitida el 28 de julio de 2023.

SEPTIMO: Se reconoce personería a LINDA GISELLE VARGAS GARCES, para que actúe en representación de parte interesada, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

OCTAVO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 22 de agosto de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 36
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA